

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003023-2017-00440-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada, en consecuencia,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de contratos de prestación de servicios, honorarios, cuentas de cobro y cualquier otro emolumento perciba el demandado FABIO ENRIQUE PINEDA BOTIA, identificado con la C.C. 91.513.524, en la empresa VELO ENVIOS S.A.S.

Se le advierte que si llegare el caso fuera empleado deberá embargar y retener solo la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente. Así mismo, **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del artículo 344 del CST.

Ofíciase al tesorero/pagador de la empresa VELO ENVIOS S.A.S., para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la anterior medida a la suma de \$2.600.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 094, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 20 de noviembre de 2020.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44742d3cd4f172cf45f09e312baa05ba0eb1d8cb23a5e015a2cefd540e144f41**
Documento generado en 19/11/2020 02:39:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>